

Los amarillos amenazan con huelga

Naturalmente, el mismísimo día que Otero suspendió la entrevista programada con los representantes de la CECE (patronal de privada), saltan los amarillos y convocan huelga general e indefinida para el 26 de mayo. Y lo hacen tan deprisa que no se dan ni cuenta que el 26 es sábado...!

Una vez más, la correa de transmisión de la patronal, la FESIE, independientes (...!!!) para unos, amarillos para todos, salta audazmente en defensa de los intereses de los trabajadores-del-capital=empresarios. Y lo hacen, pidiendo que se homologuen los acuerdos que antes dijeron haber pactado con los patronos. Piden que se publiquen en el B.O.E.

Pero, como pocos caen dos veces en el mismo error, los trabajadores de la Enseñanza Privada saben ya de que va el rollo. Y por si alguno no se enteró, todavía, allá van nuestros "comentarios".

—¿Dónde están los acuerdos firmados? ¿Por qué alcanzaron dichos acuerdos con los empresarios, al tercer día de huelga, cuando podían haberse firmado con ellos ya antes de la

huelga, puesto que dijeron que la apoyaban y aceptaban las reivindicaciones pues eran únicamente económicas? ¿Y por qué con los empresarios, cuando la huelga iba contra la administración? ¿Dónde están las garantías del MEC de aumento de las subvenciones? ¿Qué se pretende con otra convocatoria de huelga?

Naturalmente, lo mismo, dar "argumentos" al gobierno para que aumente "cuantiosamente" (mucho más que los tantos por cientos que nos dan los empresarios, para así cubrir también sus ganancias) las subvenciones, a la vez que pueda legislar de acuerdo con los puntos de vista de la CECE en las próximas leyes sobre funcionamiento de centros, financiación, idearios, etc.

Pero, como van a conseguir —para este año— que el aumento lo sea tanto para preescolar como para E.E., B.U.P., F.P.... Lo que está claro es que si hay huelga, quien aprovechara la fuerza y la movilización para negociar sean los empresarios de la CECE y, naturalmente, lo van a hacer en función de sus intereses que, se crea o no, no coinciden con los nuestros como trabajadores.

Economía

Ante la posibilidad de que las nóminas, en los próximos meses, pudieran verse modificadas en algunos conceptos, queremos, a través de "Pissarra", órgano informativo del S.T.E.I., intentar explicar a los profesores de E.G.B. como se establece su nómina actualmente y de las modificaciones que pueden surgir en un futuro más o menos próximo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley sobre "IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS" (B.O.E. 11-IX-78) por la que quedan derogados a partir del 1-1-1979 la Cuota Proporcional del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo personal (I.R.T.P.), así como lo dispuesto por el Decreto de 1-XII-78 (B.O.E. 2-XII-78) sobre "RETENCIONES Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO" que viene a desarrollar el Art. 10 de la antes citada Ley.

¿Cómo se hacen nuestras nóminas actualmente?

A partir del primero de enero del presente año, el Sueldo pasó a ser de 32.000 ptas. Los Trienios vienen aumentados en un 100/o, por tanto los importes son 1.320 pts. los trienios cumplidos con anterioridad a 31-XII-73; y del 1.860 ptas. los trienios cumplidos con posterioridad al 1-1-74. El Grado pasa a tener un importe de 2.650 Ptas. No habiendo sufrido modificación alguna con respecto a 1973, la Asignación Residencia, el Incentivo de Cuerpo, la Asignación por Casa Habitación, la Dedicación Plena y la Dedicación Exclusiva. No obstante en el Real Decreto de 9 de marzo se dispone un aumento del 100/o en el concepto Asignación Residencia.

En cuanto a los descuentos que figuran en las nóminas se hacen con los siguientes criterios:

Los descuentos correspondientes al I.R.T.P.

Descuento por el Concepto Sueldo: Es el 120/o aplicado a la diferencia entre las 32.000 pesetas y la cifra de exención que figura en la nómina. (Exento que procede de lo dispuesto en la Ley 50/1977 de 14-XI-77 y Orden Ministerial de 14-I-78, por la cual existen unas cantidades exentas de impuestos.

El descuento que se aplica por los conceptos: Trienios, Grado, Asignación Residencia, Incentivo de Cuerpo, Casa Habitación y Dedicación Plena o Exclusiva, es el 120/o aplicado al importe de cada uno de estos conceptos.

Apartado de Otros Descuentos.

Los que tienen descuento de la Mutualidad, obtendrán la cifra que en este concepto, aplicando el 2,880/o a la suma de los nominales de los siguientes conceptos; Sueldo, Trienios, Grado, Incentivo de Cuerpo y Dedicación Plena. (5.771).

El descuento por Derechos Pasivos se obtiene aplicando el 50/o a la suma de los nominales de los conceptos: Sueldo, Trienios y Grado.

Igualmente a la suma de Sueldo, Trienios y Grado, se le aplica el 2,25 y se obtiene el descuento correspondiente a Mutua.

Estas retenciones deberán hacerse según prevé el Decreto de 1-XII-78 que en su Art. 20, dice:

"La cuantía de la retención será el resultado de aplicar al rendimiento íntegro satisfecho los siguientes porcentajes:

a) Para los rendimientos de trabajo, el porcentaje que en función de su cuantía y de las circunstancias familiares del sujeto pasivo resulte de acuerdo con las tablas e instrucciones que se incluyen en el anexo del presente Real Decreto.

Añadiendo en el Art. 30.

"Para la determinación del porcentaje de las tablas, incluidas en el anexo del presente Decreto, que resulte aplicable en cada caso, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Para los rendimientos a que se refiere la letra a) del artículo anterior, el porcentaje aplicable se determinará en función de la percepción íntegra anual que, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, vaya normalmente a percibir el sujeto pasivo y de su situación familiar.

b) El porcentaje así determinado se aplicará a la totalidad de los rendimientos íntegros efectivamente satisfechos aunque estos difieran de los que sirvieron para determinar el mencionado porcentaje de retención".

De lo anteriormente citado, se desprende que las retenciones que se debería hacer actualmente a los Profesores de E.G.B. deberían calcularse de la forma siguiente:

Para la determinación de la percepción íntegra anual se deberán tener en cuenta las estipulaciones contractuales, en el caso de los Profesores de E.G.B. creo que se debe suponer todas las cantidades que figuran en la nómina, puesto que ninguna de ellas es negociada, sino impuesta en este contrato tácito entre el patrono-Estado y el Funcionario-obrero.

Hagamos por tanto un cálculo práctico:

Supongamos un maestro soltero con 4 trienios antiguos y 1 trienio nuevo.

¿Cómo establecería la percepción íntegra anual?

Sueldo + Trienios + Grado + Asignación Residencia + Incentivo + Casa + Dedicación.

La suma de todos estos conceptos asciende a 66.373 ptas. mensuales, multiplicando esta mensualidad por doce y añadiéndole las cantidades de las dos pagas extras.

Darfa un total íntegro anual de 874.556 ptas.

Esta cantidad representa el rendimiento íntegro devengado y se halla en el intervalo de la tabla de retenciones 645.000 - 800.000 por tanto por ser un funcionario soltero le corresponde una retención del 110/o.

Siendo sus haberes mensuales de 66.373 ptas. al aplicarles el 110/o de la retención esta ascenderá a la cantidad de 7.031 ptas.

Por último cabe advertir que estas retenciones a cuenta que se haran por la Administración no elimina la correspondiente Declaración para el Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, que deberá hacerse a partir del presente año y que puede dar un saldo favorable a Hacienda que tendrá que abonarse además de lo ya retenido durante todo el año, o también puede darse un saldo a favor del sujeto pasivo que motivará un inmediato reintegro por parte de Hacienda.

COMISION PERMANENTE DE EGB.- SECTOR ESTATAL